

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

| | | | | |
|--|--|--|-------|---|
| Año LXXXVI | | CORREO ARGENTINO | SALTA | FRANQUEO A PAGAR |
| APARECE LOS DIAS HABILES | | | | CUENTA N° 21 |
| EDICION DE 20 PAGINAS | | Salta, 18 de enero de 1994 | | TARIFA REDUCIDA |
| | | | | CONCESIÓN N° 3/18 |
| N° 14.342 | | ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR | | Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758 |
| Tirada de 400 ejemplares | | Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO | | DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA |
| *** HORARIO | | Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO | | *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL |
| Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30 | | | | |
| <p><i>Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p><i>Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p> | | | | |

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

| I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p/c.palabra) |
|---|----------------------------------|----------------------------|
| • Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)..... | \$ 6,50 | \$ 0,10 |
| • Convocatorias Asambleas Profesionales | \$ 12,50 | \$ 0,10 |
| • Avisos Comerciales..... | \$ 21,00 | \$ 0,10 |
| • Asambleas Comerciales | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Administrativos | \$ 21,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos de Mina..... | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Concesión de Agua Pública | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Judiciales | \$ 8,50 | \$ 0,10 |
| • Remates Inmuebles y Automotores | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Remates Varios | \$ 10,50 | \$ 0,10 |
| • Posesión Veinteñal..... | \$ 21,00 | \$ 0,10 |
| • Sucesorios | \$ 8,50 | \$ 0,10 |
| BALANCES | | |
| • Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág..... | \$ 62,50 | |
| • Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág..... | \$ 104,00 | |
| • Más un adicional en concepto de prueba | \$ 13,00 | |
| II - SUSCRIPCIONES | | |
| • Anual | \$ 83,50 | |
| • Semestral | \$ 52,00 | |
| • Trimestral | \$ 42,00 | |
| III - EJEMPLARES | | |
| • Por ejemplar dentro del mes..... | \$ 0,80 | |
| • Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año | \$ 1,20 | |
| • Atrasado más de 1 año | \$ 2,50 | |
| • Separata | \$ 3,00 | |
| IV - FOTOCOPIAS | | |
| | Resolución M.G. N° 191/92 | |
| • 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados..... | \$ 0,20 | |

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

| DECRETOS | Pág. |
|--|------|
| M. Ec. N° 2.662 del 28/12/93 - Comisión oficial..... | 156 |
| M. Ec. N° 2.663 del 28/12/93 - Dcto. 1.573/92 (Régimen Consolidación de Deudas): interpretación y aplicación..... | 157 |
| M. Ec. N° 2.664 de 28/12/93 - Comisiones oficiales | 157 |
| M. Ec. N° 2.665 del 28/12/93 - Hostería El Maray: Téngase por recuperada la posesión definitiva del inmueble | 157 |
| M. Ec. N° 2.666 del 28/12/93 - Convenio - Direc. Gral. de Asuntos Agrarios y Recursos Renovables y Direc. Gral. de Obras Sanitarias. (Marco de Colaboración Recíproca para explotar aguas subterráneas)..... | 158 |
| M. Ec. N° 2.668 del 28/12/93 - Convenio - Gobierno de Salta y Secretaría de Agricultura y Ganadería y Pesca de la Nac. (Ejecución del Subprograma de Emergencia Agropecuaria)..... | 159 |
| M. Ec. N° 2.669 del 28/12/93 - Designa representantes de la Pcia. de Salta ante CO.PRO.SA..... | 160 |

DECRETOS SINTETIZADOS

| | |
|---|-----|
| M. G. N° 2.637 del 28/12/93 - Dedicación Adicional Semi-Exclusiva | 161 |
| M. G. N° 2.638 del 28/12/93 - Reconocimiento pecuniario de licencia | 161 |
| M. G. N° 2.639 del 28/12/93 - Reconocimiento de servicios | 161 |
| S.G.G. N° 2.640 del 28/12/93 - Prórroga de afectación de personal..... | 161 |
| M. G. N° 2.642 del 28/12/93 - Deja en suspenso retiro voluntario | 161 |
| M. Ec. N° 2.645 del 28/12/93 - Cesantía de personal | 162 |
| M. Ec. N° 2.648 del 28/12/93 - Reconocimiento pecuniario por interinato | 162 |
| M. Ec. N° 2.649 del 28/12/93 - Reconocimiento pecuniario por subrogancia | 162 |
| M. Ec. N° 2.653 del 28/12/93 - Reubicación de personal | 162 |
| M. Ec. N° 2.654 del 28/12/93 - Reconocimiento pecuniario por interinato..... | 162 |
| M. Ec. N° 2.655 del 28/12/93 - Reconocimiento pecuniario por interinato | 163 |
| M. Ec. N° 2.656 del 28/12/93 - Reconocimiento de Adicional por Falla de Caja | 163 |
| M. Ec. N° 2.657 del 28/12/93 - Reconocimiento pecuniario por interinato | 163 |
| M. Ec. N° 2.658 del 28/12/93 - Reestructuración presupuestaria (Plan N° 289 - Fondo Especial del Tabaco)..... | 163 |
| M. Ec. N° 2.659 del 28/12/93 - Transferencia definitiva de automotor | 164 |
| M. Ec. N° 2.660 del 28/12/93 - Transferencia definitiva de automotor | 164 |
| M. Ec. N° 2.667 del 28/12/93 - Asignación interina de funciones..... | 164 |
| M. Ec. N° 2.672 del 28/12/93 - Incorporación presupuestaria (A.T.N.)..... | 164 |

LICITACIONES PUBLICAS

| | |
|---|-----|
| N° 95.039 - Secretaría Gral. de la Gobernación N° 5 | 165 |
| N° 95.035 - M. de Salud Pública N° 1/94..... | 165 |
| N° 95.034 - Direc. Pcial. de Energía N° 01/94 | 165 |

AVISO ADMINISTRATIVO

| | |
|---|-----|
| N° 95.038 - Direc. Gral. de Tierras Fiscales..... | 165 |
|---|-----|

Sección JUDICIAL

EDICTO DE QUIEBRA

| | |
|---|-----|
| N° 95.007 - Mariano Acosta S.A.C.I..... | 165 |
|---|-----|

EDICTO JUDICIAL

| | |
|--|-----|
| N° 93.032 - Luis Alberto Vuistaz, Expte. N° B-27499/92 | 166 |
|--|-----|

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Pág.

N° 95.030 - Banco Noar. Coop. Ltda. - Convocatoria a Asambleas Electorales de Distrito - p/el día 28/02/94..... 166

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 95.036 - Club Social y Deportivo Boroquímica, para el día 17/02/94166

N° 95.033 - CO.VI.SA., para el día 12/02/94.....166

N° 95.032 - Cooperativa Ganadera, Agrícola, Forestal y de Vivienda "Montecristo Limitada", para el día 28/01/94..... 167

RECAUDACION

N° 95.037 - Del día 17/01/94..... 167

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.662

Ministerio de Economía

Exptes. N°s. 118-373/93 y 118-374/93.

VISTO que por las actuaciones de referencia se gestiona la correspondiente autorización para la comisión oficial a realizarse hacia la ciudad de Copiapó Capital de la III Región de Chile, a partir del día 8/11/93 y hasta el 11/11/93; y

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión oficial tiene como finalidad participar de la Sexta Reunión del Comité de Fronteras NOA - Norte Grande, organizada por el vecino país de Chile, a la que asistirá una Delegación integrada por Funcionarios y Empresarios de nuestra Provincia. En dicho evento se desarrollarán diversas actividades complementarias y un Programa especial para Gobernadores del NOA e Intendentes Regionales;

Por ello, con encuadre en el inc. a) del Artículo 86 de la Ley 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el traslado del avión Arava 102 Mat. LV MHP, de propiedad del Estado Provincial, a la ciudad de Copiapó - Capital de la III Región de Chile, a partir del día 8/11 al 11/11/93, el que irá comandado por los tripulantes, señores: Miguel Elvando Larumbe - Comandante - L.E. N° 5.492.991, Carlos Alberto Palacios - Copiloto - D.N.I. N° 12.140.185 y Carlos Antonio Lávaque - Mecánico - L.E. N° 4.176.324.

Art. 2° - Autorízase a los señores Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo, D. Ricardo Galdeano; Director General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables; Ing. Horacio Vi-

llanueva e Interventor de la Dirección de Vialidad de Salta; Ing. Federico B. Suva, a trasladarse a la ciudad precitada, a partir del día 8/11 y hasta el 11/11/93, juntamente con la Delegación Comité de Frontera integrada por:

- Sr. Jorge Ossa Arangua
- Sr. Agustín López Cabada
- Sr. Fernando Cornejo Torino
- Sr. Héctor Orlando
- Sr. José Luis Castro
- Sr. José Antonio Montoya

Art. 3° - En virtud de lo expresado anteriormente, se efectuarán las siguientes liquidaciones.

— Al señor Miguel Elvando Larumbe, deberá liquidarse la suma de U\$S 1.400 (Mil cuatrocientos dólares), al cambio del día anterior al de su efectivo pago, para la atención de los siguientes gastos: Tasas de aeropuerto, Aduana, Migraciones y Combustibles.

— Los Funcionarios comisionados, salvo los integrantes de la Delegación Comité de Frontera, percibirán la suma de \$ 150 (Pesos ciento cincuenta) por día, cada uno, en concepto de viáticos, por la comisión oficial a realizar.

— A los tripulantes del avión Arava 102 Mat. LV MHP; señores Larumbe, Palacios y Lávaque, se les proveerá en calidad de viáticos la suma total de U\$S 1.350.- (Dólares estadounidenses mil trescientos cincuenta) al cambio oficial tipo vendedor al día anterior de su efectivo pago.

Art. 4° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General, páguese a los Departamentos de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Dirección General de Administración de la Gobernación, los resultantes de los viáticos y gastos ordenados en el artículo anterior.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía y Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.663

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. N° 12-00802/93.

VISTO la Ley N° 6.669 y los Decretos N°s. 1.573/92 y 1.308/93; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1.308/93 modifica el Artículo 5° del Decreto N° 1.573/92 estableciendo que las deudas corrientes a que se refiere el penúltimo párrafo "in fine" del artículo 2° de la Ley, podrán ser atendidas, además, mediante la entrega a la par de un Título del Tesoro Provincial, en Dólares Estadounidenses;

Que la opción de pago en Títulos del Tesoro Provincial por parte del acreedor, implica la aceptación de la inclusión de su crédito en el régimen de la Ley N° 6.669, resultando aplicables sus disposiciones;

Que la Ley N° 6.669 y el Decreto N° 1.573/92 estipulan como fecha de corte el 31/12/91 para la determinación de las deudas;

Que el Artículo 14° - inciso b) del Decreto N° 1.573/92 establece el mecanismo de determinación de las deudas consolidadas que, a opción del acreedor, deban ser recalculadas para expresarlas en Dólares Estadounidenses;

Que el Decreto N° 1.308/93 al ampliar el Artículo 5° del Decreto N° 1.573/92 retrotrae su vigencia a la fecha establecida por éste;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase establecido que en la conversión de las deudas corrientes en Pesos cuyo acreedor optare por suscribir Títulos del Tesoro Provincial en Dólares Estadounidenses en los términos del Decreto N° 1.308/93, es de aplicación la metodología prevista en el Artículo 14 inciso b) del Decreto N° 1.573/92.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.664

Ministerio de Economía

Expte. N° 16-968/93 y agreg.

VISTO las comisiones efectuadas por distintos funcionarios del ámbito del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad a las comisiones realizadas, cada una de ellas registraba la autorización del señor Ministro de Economía, encontrándose en la Dirección General de Administración, las rendiciones correspondientes de los gastos efectuados, condicionados a la emisión del instrumento legal respectivo;

Por ello, con encuadre en el artículo 86 inciso a) de la Ley 6.583,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Dense por aprobadas las comisiones efectuadas por funcionarios del área del Ministerio de Economía a los sitios y en las fechas indicadas, y que en cada caso se detallan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto emergente de lo dispuesto por el presente decreto, será imputado a las respectivas cuentas de Jurisdicción 02 - Ministerio de Economía y Unidades de Organización correspondientes del Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.665

**Ministerio de Economía
Secretaría de Industria, Minería,
Comercio y Turismo**

Exptes. N°s. 16-1.047/93 y 28-63.094/93

VISTO la necesidad de proceder a la rehabilitación de la "Hostería El Maray", ubicada en finca La Candelaria partido de San Fernando de Escosipe, Departamento Chicoana, Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que en autos caratulados "Provincia de Salta c/Humacata Néstor y otros - Desalojo" Expediente N° A- 97.882/88, que se tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. nominación ha dictado sentencia definitiva que, al día de la fecha se encuentra consentida y ejecutoriada;

Que la resolución judicial recaída otorga la posesión definitiva del citado inmueble a su legítimo propietario La Provincia de Salta;

Que es necesario designar al organismo responsable del bien propiedad del Estado Provincial, Hostería El Maray;

Que la Dirección Provincial de Turismo es el organismo competente en todo lo relacionado al aprovechamiento de los recursos turísticos de la provincia;

Que a los fines expuestos en el párrafo anterior se hace necesario encomendar a la citada Dirección a realizar el análisis exhaustivo sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de proceder a dar en concesión su explotación por parte de terceros particulares o en venta mediante el procedimiento e instrumento legal que por ley corresponda, el recurso turístico denominado "Hostería El Maray" a los fines de su refuncionalización;

Que lo expresado precedentemente surge del dominio eminente que ejerce el Estado Provincial sobre la citada Hostería;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por recuperada la posesión definitiva sobre el inmueble, denominado "Hostería El Maray", cuyo dominio eminente ejerce La Provincia de Salta.

Art. 2° - Encomiéndase a la Dirección Provincial de Turismo a recepcionar en nombre de la Provincia de Salta el bien inmueble denominado Hostería El Maray.

Art. 3° - Procédase a través de la Dirección Provincial de Turismo, a realizar los estudios pormenorizados sobre la oportunidad, mérito y conveniencia para dar en concesión su explotación por parte de terceros particulares o en venta, mediante el instrumento legal correspondiente, el recurso turístico denominado Hostería El Maray a los fines de su refuncionalización y puesta en valor.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Galdeano - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.666

**Ministerio de Economía
Secretaría de Asuntos Agrarios**

Expediente N° C/119-1.412/93.-

VISTO el Convenio Marco de Colaboración recíproca para explorar y explotar aguas subterráneas

celebrado el 05 de mayo de 1993 entre la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables y la Dirección General de Obras Sanitarias; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es fijar las bases para la colaboración recíproca entre los signatarios, a fin de construir pozos, con la finalidad de explorar y explotar aguas subterráneas;

Que las tareas fundamentales a desarrollar, serán la de perforaciones, utilizando para ello el equipo donado por el Gobierno de Italia, dentro del marco del "Proyecto La Quena-Morillo";

Que entre los citados organismos se efectuaran préstamos o intercambios de equipos, como también de personal, profesionales, técnicos idóneos o especializados según las obras a realizar;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Marco de Colaboración recíproca para explorar y explotar aguas subterráneas, celebrado el 05 de mayo de 1993, entre la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables y la Dirección General de Obras Sanitarias, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - García.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA PARA EXPLORAR Y EXPLOTAR AGUAS SUBTERRANEAS

Entre la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, representada por su Director, Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, la que en adelante denominaremos "Asuntos Agrarios", con domicilio en Balcarce N° 388 por una parte y por la otra La Dirección General de Obras Sanitarias de Salta (D.G.O.S.S.), representada en este acto por su Director Interventor, el Ing. Luis Alberto Francisco Borelli, domiciliada en calle España N° 887, de esta Ciudad, la que en adelante denominaremos La Dirección con encuadre en el artículo 25 inciso e) último apartado de la Ley de Obras Públicas N° 6.424, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusula:

Primera: Objeto: El Objeto del presente es fijar las bases para la colaboración recíproca entre los signatarios, a fin de construir pozos, con la finalidad de explotar y explorar aguas subterráneas, dentro de todo el territorio de la Provincia de Salta. La tarea fundamental a desarrollar, será la de perforaciones,

utilizando para ello el equipo donado por el Gobierno de Italia, dentro del Marco del Proyecto "La Quena-Morillo", efectuándose ambos organismos préstamos o intercambios de equipos, así como también de personal, profesional, técnico, idóneo o especializado, según la obra a realizar. Las perforaciones, se realizarán de acuerdo a las siguientes necesidades: 1°: Para el proyecto La Quena-Morillo; 2°: Para cubrir los requerimientos de agua de Obras Sanitarias; 3°: Perforaciones para terceros.

Segunda: Aporte de cada Organismo: A los fines señalados precedentemente, los aportes que realizará cada organismo, serán los siguientes:

- a) "Asuntos Agrarios: brindará todo el apoyo técnico necesario, pondrá a disposición sus equipos, maquinarias, herramientas, etc.
- b) La Dirección: aportará el Legajo Técnico de la Obra de que se trate, suministrará todos los materiales en las obras propias y ejecutará las obras por intermedio de sus perforadores.

Tercera: Aporte de Terceros: Cuando las obras sean ejecutadas para terceros, éstos deberán aportar: los materiales, el combustible, los viáticos necesarios, etc. Todo ello, según el legajo Técnico preparado por La Dirección; en la cual deberán efectuar el pago de tales aportes.

Cuarta: Afectación de Fondos: La Dirección, para todas las obras que se realicen dentro de este Convenio Marco, afectará la suma de \$ 5.000 (cinco mil), para todas las perforaciones que superen los 100 metros de profundidad y la suma de \$ 3.000 (tres mil) si son de menos metros de profundidad. Ello de conformidad al estudio de costos efectuados por División Perforaciones de La Dirección que como Anexo I se agrega al presente, integrado el mismo, en tanto y en cuanto dichas obras, le pertenezcan. Si las obras pertenecen a Asuntos Agrarios, no existirá tal afectación de fondos.

Quinta: Rendición de Gastos: Por las sumas indicadas precedentemente, según la Obra de que se trate, La Dirección cuando la misma sea la propietaria de dicha obra, librára orden de pago a favor de Asuntos Agrarios, o a favor de quien ésta designe al efecto. Los gastos que se efectúen, serán debidamente rendidos por Asuntos Agrarios, a La Dirección, presentando todos los comprobantes legalmente habilitados para ello.

Sexta: Fondos de Reserva: Todo el dinero afectado a obras de La Dirección que no fuere necesario gastar por Asuntos Agrarios y los libramientos a que hace referencia en la cláusula quinta que antecede, quedará como un fondo de reserva a favor de esta última, el cual se destinará a cubrir los gastos que demanden, los materiales, la movilidad, reparación de vehículos, elementos varios, etc. que les sean necesarios realizar para las obras que integran el Proyecto "La Quena-Morillo", así como también para los gastos de mantenimiento del equipo de perforación, comisiones de servicios, compra de bienes de consumo, capital y servicios que demanden algunas actividades del Proyecto señalado.

Séptima: Control de Manejo de Fondos: El control y manejo de los fondos resultantes de los trabajos realizados, serán efectuados por el personal de Asuntos Agrarios y de Obras Sanitarias. En el ámbito del proyecto "La Quena-Morillo", la aprobación del gasto será por parte del Director de Asuntos Agrarios.

Octava: Acuerdos Complementarios: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes acordarán en cada caso particular, según las obras que ejecuten, los acuerdos complementarios necesarios de las tareas a realizar en cada obra, sus alcances, los plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura y demás características atinentes a ellos. Cuando la obra sea para terceros, según lo previsto en la cláusula tercera que antecede, el interesado también suscribirá el acuerdo respectivo por los compromisos que en él le pudieran corresponder.

Novena: Vigencia del Contrato: El presente contrato, tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su firma, renovables por expresa voluntad de las partes.

Décima: Alcance: Este Convenio, no limita el derecho de las partes, a la formalización de acuerdos similares, con otras entidades interesadas, en fines análogos.

Décima-Primera: Suspensión o Rescisión del Convenio: Ambas partes podrán suspender o rescindir el presente Convenio en forma unilateral, cuando así lo estimen pertinente. Para ello, deberán comunicar tal decisión a la otra de modo fehaciente y por escrito, con una anticipación no menor a los 90 días corridos con relación a la fecha en que se haga efectiva la decisión.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.668

Ministerio de Economía
Secretaría de Asuntos Agrarios

Expte. N° C/24-04.960/93

VISTO el Convenio celebrado en fecha 08 de setiembre de 1993, entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que serán beneficiarios del presente convenio los productores minifundistas cuyas explotaciones se encuentran ubicadas en zonas declaradas en Emergencia o Desastre agropecuario a nivel Nacional y/o Provincial;

Que las partes acuerdan dirigir esfuerzos disponibles a fin de revertir la difícil situación por la que atraviesan esos productores que fueron afectados por fenómenos climáticos, mediante la puesta en ejecución del Subprograma de Emergencia Agropecuaria del Programa Social Agropecuario para la Provincia de Salta;

Que la Provincia a través de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables será la encargada de realizar la certificación y habilitación de los Productores en base a las declaraciones juradas presentadas oportunamente;

Que se hace necesario el dictado del instrumento administrativo que apruebe el Convenio celebrado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado en fecha 08 de setiembre de 1993, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario de Asuntos Agrarios, Lic. Javier Elizalde, y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (S. A. G. y P.), representada por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ing. Agr. Felipe Solá, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - García - Martino.

CONVENIO DE EJECUCION DEL SUB-PROGRAMA DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA SAGyP

Se firma el presente convenio entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, en adelante la "SAGyP", representada en este acto por el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación el Ing. Agr. Felipe Solá y la Provincia de Salta, en adelante "La Provincia", representada por el Secretario de Asuntos Agrarios Lic. Javier Elizalde, el que se registrá por las siguientes cláusulas.

Primera: Serán beneficiarios del presente convenio, aquellos productores minifundistas cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en zonas declaradas en Emergencia o Desastre Agropecuario a Nivel Nacional y/o Provincial.

Segunda: Las partes acuerdan dirigir sus esfuerzos y recursos disponibles, a revertir la difícil situación por la que atraviesan los Productores minifundistas cuyos predios fueron afectados por fenómenos climáticos, mediante la puesta en ejecución del Subprograma de Emergencia Agropecuaria del Programa Social Agropecuario, para la Provincia de Salta.

Tercera: La Provincia a través de la Dirección de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables será la encargada de realizar la certificación y habilitación de los Productores que serán beneficiarios del presente convenio, en base a las declaraciones juradas presentadas oportunamente.

Cuarta: La SAGyP se compromete a transferir a La Provincia el monto de \$ 168.000 (pesos ciento sesenta y ocho mil), que ingresará en forma directa

mediante depósito a la cuenta especial que ésta abrirá en la sucursal Salta del Banco Nación o Casa Central del Banco Provincia de Salta, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.

Quinta: La Provincia se compromete a que el 100% de los fondos asignados sean entregados a los productores minifundistas afectados, en forma de Subsidio.

Sexta: La Provincia a través de la Secretaría de Asuntos Agrarios, abrirá una cuenta en la Sucursal Salta del Banco Nación o Casa Central del Banco Provincia de Salta, la que se denominará "Fondo Subprograma de Emergencia Agropecuaria", la que una vez concretada será comunicada a la Unidad Técnica de Coordinación Nacional.

Séptima: La Provincia emitirá los certificados de habilitación a los productores minifundistas beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente Convenio, instrumento mediante el cual el productor podrá cobrar el Subsidio correspondiente.

Octava: El manejo administrativo - contable de los fondos asignados al cumplimiento del presente Convenio, estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Agrarios, ajustándose a las normas de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Novena: La SAGyP a través de su Unidad Técnica de Coordinación Nacional, queda facultada para realizar las verificaciones y auditorías contables que estime correspondientes.

Décima: El presente Convenio caducará automáticamente al constituirse en la Provincia la Unidad Técnica de Coordinación Provincial, según lo previsto en el Programa Social Agropecuario, en cuyo caso los fondos sujetos al presente Convenio pasarán a ser administrados por dicha Unidad Técnica.

Décimo Primera: La Provincia se compromete a adherirse al Programa Social Agropecuario y a colaborar en la creación de la Comisión Asesora Provincial y la Unidad Técnica de Coordinación Provincial, en un Todo de acuerdo a lo establecido en el Documento elaborado por la SAGyP.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y tres.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.669

**Ministerio de Economía
Secretaría de Asuntos Agrarios**

Expte. N° C/24-04964/93.

VISTO el Decreto N° 509/90, mediante el cual se crea la Comisión Provincial de Sanidad Animal (CO.PRO.SA.); y,

CONSIDERANDO:

Que la citada comisión fue creada en virtud del Convenio oportunamente celebrado entre la Provincia de Salta y el Servicio de Sanidad Animal, por el cual este organismo presta asistencia financiera para planes especiales de Sanidad Animal;

Que en el mencionado Convenio se establece que debe crearse la Comisión Provincial de Sanidad Animal para atender la coordinación necesaria de los distintos planes sanitarios nacionales y provinciales;

Que es necesario representar a la provincia en dicha comisión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase representantes de la Provincia de Salta ante la Comisión Provincial de Sanidad Animal (CO.PRO.SA.), Titular y Suplente a los funcionarios que ocupen el cargo de Secretario de Asuntos Agrarios y Director General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables respectivamente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Tadeo García - Martino.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno - Secretaría de Asuntos Municipales - Decreto N° 2.637 - 28/12/93.

Artículo 1° - Dase por aprobada la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva establecida por Decreto N° 659/79, del señor Miguel Angel González, Nivel 13 - empleado de la Secretaría de Asuntos Municipales, desde el 1°/VI/92 al 30/IX/92, con una retribución compensatoria equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes y en mérito a su desempeño en horario fuera de la jornada laboral, por razones y necesidades de servicio, con encuadre legal en el artículo 33 del Decreto N° 242/91.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 11.

Ministerio de Gobierno - Secretaría de Asuntos Municipales - Decreto N° 2.638 - 28/12/93 - Expte. N° 53-52.772/91 y Cpde. (1), (2), (3) y (4).

Artículo 1° - Autorízase el reconocimiento pecuniario del remanente de licencia anual reglamentaria del año 1990, a favor del señor Coordinador de

Economato y Movilidad de la Secretaría de Asuntos Municipales Dn. Jorge Mario Díaz, Nivel 11, Personal Superior, correspondiéndole veinticinco (25) días hábiles y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 5°, punto b) de la Ley N° 6.211, cuyo importe asciende a la suma de \$ 1.169,95 (Pesos mil ciento sesenta y nueve con 95/100).

Art. 2° - Dispónese que para el pago del beneficio mencionado en el artículo anterior se procederá de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Consolidación de Deudas N° 6.669 y la Resolución N° 162/93 del Ministerio de Gobierno - Instructivo sobre Procedimientos Internos para Consolidación de Deudas.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 11 - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.639 - 28/12/93.

Artículo 1° - Reconócense los servicios prestados por el Dr. Herman José Gallo de la Colina, D.N.I. N° 12.959.303, en la Inspección General de Personas Jurídicas, durante el período comprendido entre el 12/VII/93 y el 15/IX/93, carácter de Inspector - con una remuneración mensual equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva II.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 12.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.640 - 28/12/93 - Expediente N° 90-7843/93.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 25 de noviembre del año en curso, la afectación a las Cámaras Legislativas, del señor Alfredo Reifemberg, L.E. N° 8.163.519, Nivel 9, empleado perteneciente a la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, por el término de noventa (90) días, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.642 - 28/12/93 - Expte. N° 53-54.622.

Artículo 1° - Déjase en suspenso el otorgamiento del retiro voluntario petitionado por el señor Augusto Alberto Palma, D.N.I. N° 13.938.876, en su carácter de empleado de la Secretaría de Asuntos Municipales, con arreglo a las disposiciones normativas enunciadas precedentemente y hasta tanto se resuelva el sumario administrativo ordenado instruir por Resolución Ministerial N° 510/93.

Ministerio de Economía - Decreto N° 2.645 - 28/12/93 - Exptes. N°s. 07-00824/83; 11-41.105/93 (fotocopia).

Artículo 1° - Dase por concluido el sumario administrativo de responsabilidad disciplinaria, autorizado por Resolución Ministerial N° 606/83, en contra del señor Raúl de los Reyes Figueroa, D.N.I. N° 10.805.688, empleado de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.

Art. 2° - A partir del día siguiente de la notificación del presente decreto, dispónese la cesantía del señor Raúl de los Reyes Figueroa, con encuadre en la Ley 5.546 - Estatuto del Empleado Público - Art. 35 incisos d) y e); y por haber infringido las disposiciones contenidas en el Art. 11 inciso fi) de la misma norma legal.

Art. 3° - Remítanse estos antecedentes al H. Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.648 - 28/12/93 - Expediente N° 163143/89 - Cód. 22.

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución Interna N° 24/89 de la Dirección General de Rentas, mediante la cual se le asignaran interinamente las funciones de Jefe de Departamento Sellos y Automotores - Agrupamiento Personal Superior - Categoría 22 (actual Nivel 13) al señor Rubén Antonio Durgali, DNI. N° 11.538.029, a partir del día 22 de febrero de 1989.

Art. 2° - Reconócese pecuniariamente la diferencia existente entre la Categoría 21 (actual Nivel 12) y la Categoría 22 (actual Nivel 13), por los servicios prestados al ocupar un cargo de mayor jerarquía conforme lo dispuesto mediante Resolución Interna N° 24/89, al señor Rubén Antonio Durgali, DNI. N° 11.538.029, por el período comprendido entre el 22 de febrero de 1989 y hasta el 31 de julio de 1989.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria que apruebe la Legislatura, según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 6.669 y de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 9° de la citada Ley.

Ministerio de Economía - Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo - Decreto N° 2.649 - 28/12/93 - Expediente N° 116-061/90.

Artículo 1° - Modificar el artículo 2° - del Decreto Provincial N° 938/93, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2° - Reconócese pecuniariamente la diferencia existente entre la categoría 01 (actual nivel 01) y de la categoría 14 (actual nivel 7), por los servicios prestados al ocupar un cargo de mayor jerarquía a la empleada citada precedentemente y por el período comprendido entre el 29 de enero de 1989 y hasta el 30 de noviembre de 1990".

Ministerio de Economía - Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo - Decreto N° 2.653 - 28/12/93 - Expediente N° 04-12.216/92.

Artículo 1° - Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 801/92, el que quedará redactado de la siguiente manera.

"Artículo 1°: Reubícase en la Dirección Provincial de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 4° de la Ley N° 6.479, al personal que perteneciera a la Sociedad del Estado EM.SA.TUR. y que se nomina a continuación, no implicando ésta, modificación de las condiciones laborales en cuanto a jerarquía y remuneración de los agentes trasladados las que en todos los casos deberán ser las que rigen para el personal de la Administración Pública Centralizada:"

| Apellido y nombres | Documento N° | Nivel |
|-----------------------------------|-------------------|-------|
| Costilla de Abregú, Leticia M. | L.C. 0.658.802 | 6 |
| Aramayo del Prado, Nicolasa A. | L.C. 4.847.511 | 5 |
| Rivera, Aldo Isidro | D.N.I. 10.640.436 | 9 |
| Navarro, Néstor Armando | L.E. 8.175.743 | 3 |

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.654 - 28/12/93 - Expediente N° 170354/92 - Cód. 22.

Artículo 1° - Apruébanse en todos sus términos las Resoluciones Internas N°s. 15/92 y 82/92 emanadas de la Dirección General de Rentas.

Art. 2° - Con encuadre en el Capítulo II de la Ley N° 6.127, reconócese pecuniariamente las designaciones interinas en el cargo vacante de la Dirección General de Rentas, al personal del citado organismo, por el período que en cada caso se especifica, de acuerdo al siguiente detalle:

- Cra. Lucrecia Isorni de Juárez, DNI. N° 12.934.520, Nivel 12 en el cargo de Jefe del Departamento Sellos e Impuestos Varios, Area Funcional T1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel I, a partir del 10/02/92 y hasta 31-03-92, con retención del nivel del cual es titular, quedando en consecuencia sin efecto con igual vigencia, la asignación interina en el cargo de Analista Técnico Tributario - Función Ejecutiva Nivel II, otorgada por Resolución N° 107/91 del Ministerio de Economía.

- Sra. Alejandra Cointte de Palacios, DNI. N° 13.844.214, Nivel 12, en el cargo de Jefe del Departamento Sellos e Impuestos Varios, Area Funcional T1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel I, a partir del 01-04-92 y hasta el 25/03/93, con retención del nivel del cual es titular, quedando sin efecto con igual vigencia, la asignación interina en el cargo de Jefe de División Sellos, Función Ejecutiva Nivel II, dispuesta por Resolución N° 107/91 del Ministerio de Economía.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas en Artículo 4° del Decreto N° 920/85, descongélese el cargo vacante a cubrirse en forma interina con su respectiva Función Ejecutiva, destinado a los agentes nombrados en el artículo 2° del presente instrumento y conforme el período especificado en cada caso.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.655 - 28/12/93 - Expediente N° 170670/92 - Cód. 22.

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos la Resolución Interna N° 78/92 emanada de la Dirección General de Rentas, mediante la cual se asignan las funciones de Jefa de Sección Agentes de Retención a la Sra. Juana Pascuala Barrios de Guaymás, a partir del día 10 de abril de 1992.

Art. 2° - Reconócese pecuniariamente la designación interina en el cargo vacante de Jefa de Sección Agentes de Retención dependiente del Departamento Sellos e Impuestos Varios de la Dirección General de Rentas - Area Funcional T1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel IV, a favor de la Sra. Juana Pascuala Barrios de Guaymás, DNI. N° 11.080.390, Nivel 07, por el período comprendido entre el 10 de abril de 1992 y el 25 de marzo de 1993, con encuadre en el Capítulo II de la Ley N° 6.127.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas en Artículo 4° del Decreto N° 920/85, descongélese la vacante del cargo indicado en el Artículo anterior.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.656 - 28/12/93 - Exptes. N°s. 22-170.916/92 y Cde. 2.

Artículo 1° - Con encuadre en el Decreto N° 3.949/74 y modificatorio, y en carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 8° de dicho decreto, reconócese a partir del 30 de octubre de 1990 y hasta el 31 de marzo de 1993, el "Adicional Falla de Caja", a favor del señor Miguel Angel Sosa, agente de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, L.E. N° 7.206.884 - Legajo Personal N° 61.236/0 - Función Intermedia - Nivel 7, dependiente del Departamento Administrativo.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente durante el período comprendido entre el 30/10/90 hasta el 31/12/91 se imputará a la partida presupuestaria que apruebe la

Legislatura, según lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 6.669 y de acuerdo al orden de prelación establecido en el Artículo 9° de la citada Ley; y por el período 1°/01/92 hasta el 31/03/93, el gasto se imputará a la partida correspondiente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.657 - 28/12/93 - Expediente N° 258982/92 - Cód. 29.

Artículo 1° - Ratifícase la asignación de funciones dispuesta por Resolución N° 20848/92 de la Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles, a favor de la Escribana Adela Ten de Quiroga, como Jefe de División de Tierras Fiscales del mencionado organismo a partir del día 04 de febrero de 1992.

Art. 2° - Reconócese pecuniariamente la designación interina en el cargo de Jefe de División de Tierras Fiscales de la Dirección General de Inmuebles, Area Funcional Técnica 1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel III, a la Escribana Adela Ten de Quiroga, L.E. N° 5.477.311, Nivel 13, por el período comprendido entre el 04 de febrero de 1992 y el 25 de marzo de 1993.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas en Artículo 4° del Decreto N° 920/85, descongélese un cargo vacante de Jefe de División de Tierras Fiscales, Area Funcional Técnica 1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel III de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente, se imputará con cargo a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 08 - Dirección General de Inmuebles - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Asuntos Agrarios - Decreto N° 2.658 - 28/12/93 - Expte. N° C/26-038/93.

Artículo 1° - Dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria en el Plan N° 289 denominado "Administración y Monitoreo del Fondo Especial del Tabaco de Salta - Ejercicio 1993.

| | |
|----------------------------|--------------------|
| Incorporar | Plan N° 289 |
| I. Total Recursos | \$ 50.872,45 |
| II. Recursos Corrientes | \$ 50.872,45 |
| De Jurisdicción Provincial | \$ 50.872,45 |
| Reforzar A. | Plan N° 289 |
| II. Total Erogaciones | \$ 50.872,45 |
| Personal | \$ 22.872,45 |
| Servicios | \$ 5.000 |
| Bienes de Capital | \$ 23.000 |

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.659 - 28/12/93 - Expte. N° 118-324/93.

Artículo 1° - Con encuadre en el artículo 57° inciso a) de la Ley de Contabilidad, transfírese a favor de la Dirección General de Rentas un vehículo marca Pick Up Chevrolet - Dominio A 047629 - Chassis F 149948 - Modelo 1977, perteneciente a la Dirección General de Industria.

Art. 2° - La Dirección General de Rentas deberá realizar los trámites necesarios a efectos del registro de la titularidad del vehículo que se transfiere por el artículo precedente, como asimismo, para la cobertura de siniestros.

Art. 3° - Tome conocimiento Contaduría General de la Provincia a los efectos determinados en el Artículo 60 último párrafo de la Ley de Contabilidad.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.660 - 28/12/93 - Expte. N° 118-324/93 fotocopia.

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 57° inciso a) de la Ley de Contabilidad, transfírese a favor de la Administración General de Aguas de Salta un vehículo marca Ford-F 100 - Dominio A 059197 - Motor AXAD29429 - Chasis N° KA1JAX-20012 - Modelo 1981 perteneciente a la Dirección General de Rentas.

Art. 2° - La Administración General de Aguas de Salta deberá realizar los trámites necesarios a efectos del registro de la titularidad del vehículo que se transfiere por el artículo precedente, como asimismo, para la cobertura de siniestros.

Art. 3° - Tome conocimiento Contaduría General de la Provincia a los efectos determinados en el Artículo 60 último párrafo de la Ley de Contabilidad.

Ministerio de Economía - Secretaría de Asuntos Agrarios - Decreto N° 2.667 - 28/12/93 - Expte. N° C/24-04.920/93.

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos la Resolución Interna N° 25, de fecha 19 de abril de 1993, emanada de la Secretaría de Asuntos Agrarios.

Art. 2° - Desígnase interinamente en el cargo de Jefe de División Personal, Economato y Patrimonio dependiente del Departamento Secretaría Administrativa de la Secretaría de Asuntos Agrarios, Area Funcional Administrativa Función Superior - Función Ejecutiva Nivel III, a la señorita Leonor del Valle Vargas, D.N.I. N° 12.790.775, Nivel 02, a partir del día 01 de abril del presente año y mientras dure su desempeño efectivo en dicho cargo, con retención del Nivel del cual es titular.

Art. 3° - Con encuadre en el Artículo 4° del Decreto N° 920/85, descongébase un cargo vacante de Jefe División Personal, Economato y Patrimonio, Area Funcional Administrativa, Función Superior, Función Ejecutiva Nivel III de la Secretaría de Asuntos Agrarios.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, Secretaría de Asuntos Agrarios, Finalidad 6, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.672 - 28/12/93 - Expte. N° 21-19.085/93.

Artículo 1° - Incorpórase al presupuesto vigente de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley N° 6.694, la suma de \$ 277.000.- (Pesos doscientos setenta y siete mil) originados en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, con destino a diversos Municipios según lo dispuesto por Resoluciones N°s. 710/93 y 713/93 del Ministerio del Interior de la Nación y de acuerdo con el siguiente detalle:

INCORPORAR A:

| | |
|---|---------------------|
| VI. FINANCIAMIENTO NETO | \$ 277.000.- |
| 1.1. Aportes No reintegrables | \$ 277.000.- |
| . Fdo. de Aportes del Tesoro Nacional | \$ 277.000.- |
| II. EROGACIONES | \$ 277.000.- |
| 1. EROGACIONES CORRIENTES | \$ 277.000.- |
| . Transferencias | \$ 277.000.- |
| . P/Finan. Erog. Corrientes | \$ 277.000.- |
| - Subsidios a Municipios | \$ 277.000.- |
| Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno - Unidad de Organización | |
| 11 - Secretaría de Asuntos Municipales - Finalidad 1 - Función 70 - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal 01 - Parcial 02. | \$ 277.000.- |

Art. 2° - Dispónese que la distribución de la partida Subsidio a Municipios incorporada en el artículo anterior se realizará de acuerdo a lo siguiente y en un todo conforme a lo previsto en Resoluciones N°s. 710/93 y 713/93 del Ministerio del Interior de la Nación y artículo 5° de la Ley N° 23.548:

| | DESTINO | MONTO |
|------------------------|----------------|--------------|
| MUNICIPIO | | |
| Aguaray | | \$ 13.000.- |
| Apolinario Saravia | | \$ 13.000.- |
| Animaná | | \$ 13.000.- |
| El Quebrachal | | \$ 13.000.- |
| General Mosconi | | \$ 13.000.- |
| Guachipas | | \$ 13.000.- |
| Las Lajitas | | \$ 16.000.- |
| Prof. Salvador Mazza | | \$ 16.000.- |
| Río Piedras | | \$ 13.000.- |
| Rosario de Lerma | | \$ 16.000.- |
| Rosario de la Frontera | | \$ 16.000.- |

| MUNICIPIO | MONTO |
|----------------------------|---------------------|
| San Ramón de la Nueva Orán | \$ 16.000.- |
| Tartagal | \$ 90.000.- |
| Villa San Lorenzo | \$ 16.000.- |
| TOTAL | \$ 277.000.- |

Art. 3° - Los Municipios beneficiarios de los Aportes del Tesoro Nacional enumerados en el artículo anterior, deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas según lo dispone la Ley N° 6.511, de la aplicación específica de los fondos percibidos, conforme a la finalidad para la que fueran afectados.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 95.039 F. N° 69.887

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Dirección General de Administración

Licitación Pública N° 5

Llámase a Licitación Pública N° 5, a realizarse el día 2 de febrero de 1994 a horas 11,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de equipos de computación con destino a la Secretaría General de la Gobernación y Organismos dependientes. Precio del pliego \$ 120,00 (pesos ciento veinte) sujeto a reajuste. Venta de los mismos en el Departamento Contable de la Gobernación, sito en Centro Cívico "Grand Bourg", Salta, C.P. 4400.

La Dirección General

Imp. \$ 21,00 e) 18/01/94

O.P. N° 95.035 F. N° 69.880

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública N° 1/94

Adquisición: medicamentos, materiales descartables de curación y radiológicos.

Llámase a Licitación Pública N° 1/94 a realizarse el día 4 de febrero de 1994, a hs. 10,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de:

medicamentos, materiales descartables de curación y radiológicos a: Dirección de Farmacia.

El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en la suma de \$ 100,00 (pesos cien) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M.S.P., Avda. Belgrano 1349, Salta o en Casa de Salta, calle Roque Sáenz Peña 533 de la Capital Federal.

Imp. \$ 42,00 e) 18 y 19/01/94

O.P. N° 95.034

F. N° 69.876

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Provincial de Energía, Salta

Licitación Pública N° 01/94

Llámase a Licitación Pública N° 01/94 para la provisión de transformadores trifásicos, valor del pliego \$ 173,00 (pesos ciento setenta y tres), fecha de apertura 09/02/94 a horas 10,30. Presupuesto oficial \$ 292.640 (pesos doscientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta), para la venta y consulta de pliegos dirigirse a Dirección Provincial de Energía, Pje. B. Zorrilla N° 29, Salta, Departamento Administración y Finanzas (División Abastecimiento y Servicios).

Imp. \$ 63,00 e) 18 al 20/01/94

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 95.038

F. N° 7.794

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS FISCALES

Mediante convenio suscripto entre la Secretaría de Asuntos Agrarios y el Banco de Préstamos y Asistencia Social, este último será el encargado de las cobranzas de las cuotas de lotes fiscales adjudicados a la fecha.

Se solicita a los interesados a concurrir a la Dirección General de Tierras Fiscales ubicada en Vicente López 146, 1° Piso, acompañados de sus decretos correspondientes a fin de suscribir los boletos de compraventa.

Ministerio de Economía, Secretaría de Asuntos Agrarios. Dirección General de Tierras Fiscales, Salta.

Valor al cobro \$ 21,00 e) 18/01/94

Sección JUDICIAL

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 95.007 F. N° 7.789

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Javier Jorge Cosentino, sito en Talcahuano 550, 8° Piso, Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 20/12/93 se ha decretado la quiebra de Mariano Acosta S.A.C.I. siendo designado Síndico de la quiebra el Cr. Juan Carlos Rodríguez Martorelli, con domicilio en Talcahuano 422, 1° C, Capital Federal.

Se ha fijado hasta el 25/04/94 el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico y se ha designado el 06/07/94 a las 9.30 hs. en los estrados del Juzgado la fecha para la celebración de la Junta de Acreedores. El Síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 L. C. los días 20 de mayo de 1994 y 14 de junio de 1994 respectivamente.

Se intima a la fallida y a terceros en su caso a poner a disposición del Síndico, dentro de las 24 horas, los bienes de la quiebra, informando asimismo su lugar de

ubicación. Se hace saber que se prohíbe realizar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces de pleno derecho.

Se intima también a la fallida a cumplir con el art. 93 L. C., a entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación contable, a constituir domicilio en jurisdicción del Tribunal y a que se abstenga de salir del país sin autorización del Tribunal. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1993.

Valor al cobro \$ 71,50

e) 12 al 18/01/94

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 93.032

F. N° 66.911

La Dra. Marta Maturana de Haddad, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nom., Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Vuistaz, Luis Alberto -Ausencia con Presunción de Fallecimiento- Expte. N° B-27499/92", cita al presunto fallecido Sr. Luis Alberto Vuistaz, L.E. N° 7.674.496 - C.I.N° 7.649.342 (Policía Federal), a estar a derecho. Publíquese una vez por mes durante seis (6) meses (art. 23). Salta, 11 de agosto de 1993. Dra. Marta Maturana de Haddad, Juez. Nelda Villada Valdez, secretaria.

Imp. \$ 51

e) 18/8; 17/9; 18/10; 18/11;
20/12/93 y 18/01/94

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 95.030

F. N° 69.864

BANCO NOAR Coop. Ltda. Asambleas Electorales de Distrito

San Miguel de Tucumán, enero de 1994

Señores Asociados:

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración convoca a los señores asociados de Banco Noar Cooperativo Limitado a asambleas electorales de distrito en sus distritos de Tucumán y Salta, a realizarse el día 28 de febrero de 1994, a horas 20,30, en nuestros domicilios de calle Buenos Aires esquina Crisóstomo Alvarez, San Miguel de Tucumán, para el distrito Tucumán y en calle 20 de febrero 63/65, Salta, para el distrito Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Designación de autoridades de la asamblea y de dos asociados para firmar el acta.
- 2° Elección de 20 (veinte) delegados titulares y 20 (veinte) delegados suplentes, por el distrito Tucumán; y 4 (cuatro) delegados titulares y 4

(cuatro) delegados suplentes, por el distrito Salta, que constituirán posteriormente la asamblea de delegados, y elección de lista de candidatos de la que surgirán los futuros miembros del consejo de administración y sindicatura, a elegir por la asamblea de delegados (Art. 34 del estatuto), que cubrirán 3 (tres) cargos titulares y 2 (dos) suplentes como consejeros, 1 (un) síndico titular y 1 (un) síndico suplente, por el distrito Tucumán; y 1 (un) cargo de consejero titular y 1(un) cargo de consejero suplente, por el distrito Salta.

C.P.N. Carlos Rojkes

Felipe M. Rosemberg

Prosecretario

Presidente

Nota: de acuerdo al Art. 40 de nuestros estatutos sociales, las asambleas de distrito se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados inscriptos en el padrón electoral del distrito y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.

Imp. \$ 60,00

e) 17 y 18/01/94

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 95.036

F. N° 69.883

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BOROQUIMICA

Se convoca a Asamblea general extraordinaria, a los señores socios del Club Social y Deportivo Boroquímica, que se realizará el día 17 de febrero de 1994, a horas 18,00 en su sede social sito en calle Huaytiquina s/N°, Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma, Salta, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2° Consideración y aprobación de los balances generales períodos 1989; 1990; 1991 y 1992, memoria, inventario e informe del órgano de fiscalización.
- 3° Renovación total de la comisión directiva.

4° Transferencia de garantía de la unidad automotriz Mercedes Benz 1114 (colectivo) dominio A 061.125.

5° Elección de socios presentes para firmar el acta.

Noemí del C. Armeya

Arnaldo Arias

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 18/01/94

O.P. N° 65.033

F. N° 69.875

CO.VI.S.A

(Comisión Viviendas Salta) Asociación Civil

CONVOCATORIA

Convócase a los socios de CO.VI.S.A., Asociación Civil, para Asamblea General Extraordinaria para el

día 12 de febrero de 1994, a horas 09,30 en sede del Club Dr. M. Anzoátegui, ubicado en calle Joaquín Castellanos esq. Buenos Aires de esta capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Aprobación del acta de comisión directiva N° 145, punto 3° y 4°.
- 3°) Tratar nota solicitando reajuste por cuota de construcción de la Empresa Contec S.R.L.
- 4°) Analizar y reglamentar la forma de ubicación en la Torre "A" de los adjudicatarios de acuerdo actas de comisión directiva N°s 157 y 160 su ratificación.
- 5°) Designar dos asambleístas para que conjuntamente con presidencia y secretario suscriban el acta.

Mario Hipólito García

Secretario

Fausto A. Campos

Presidente

Art. 31) De nuestros estatutos sociales: las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Nota: para tener derecho a voz y voto en la asamblea, los socios deberán tener abonadas las cuotas sociales hasta el mes de noviembre de 1993 de acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos.

Imp. \$ 9,50

e) 18/01/94

O.P. N° 95.032

F. N° 69.874

**COOPERATIVA GANADERA, AGRICOLA,
FORESTAL Y DE VIVIENDA
"MONTECRISTO LIMITADA "
Asamblea General Ordinaria**

De conformidad a lo establecido por las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el consejo de

administración de la Cooperativa Agrícola, Ganadera, Forestal y de Vivienda "Montecristo Ltda.", matrícula 10.630, convoca a los asociados de la Cooperativa a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de enero de 1994 a horas 09,00 en la sede de la entidad, sito en Los Rosales, departamento Metán, provincia de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2°) Lectura y consideración de la memoria, balance general, estados de resultado, cuadros anexos, informe del síndico y del auditor, correspondiente al 8° ejercicio, iniciado el 01/06/92 al 31/05/93.
- 3°) Renovación parcial de los miembros del consejo de administración y del síndico en los términos que dispone el estatuto social.
- 4°) Elección de dos asociados para suscribir el acta.

Nota: Se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados, siendo válidas sus decisiones.

Rodolfo Albornoz

Secretario

Imp. \$ 6,50

Domingo Nolasco Rodríguez

Presidente

e) 18/01/94

RECAUDACION

O.P. N° 95.037

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| Saldo anterior..... | \$ 3.856,20 |
| Recaudación del día 17/01/94 | \$ 418,00 |
| TOTAL | \$ 4.274,20 |

Salta
Poderes Ejecutivos

NEXO

| | DESTINO | OBSERVACIONES |
|----|-------------------------------------|---|
| A | SALTA-BS.AS-SALTA | GS.IMPUTADOS A LA D.G.A.A.R.N. |
| ES | SALTA-CAP.FED.-SALTA | GS.IMPUTADOS A LA D.G.A.A.R.N. |
| ES | SALTA-CATAMARCA-SALT | GS.IMPUTADOS A LA D.G.A.A.R.N. |
| A | SALTA-CAP.FED.-SALTA | GS.IMPUTADOS A LA D.G.T.FISCA |
| A | SALTA-CAP.FED-SALTA | GS.IMPUTADOS A LA D.G.T.FISCA |
| A | SALTA-CAP.FED-MEXICO-CAP.FED.-SALTA | LIQUIDASE 50% DIARIO DE VIATIC. COMISION A BS.AS.UNICAMENTE |
| ES | SALTA-CAP.FED-SALTA | |
| ES | SALTA-JUJUY-SALTA | |
| A | SALTA-CORDOBA-SALTA | GS.FDO.ESP.PROM.MINERA |
| A | SALTA-CAP.FED.-SALTA | |
| A | SALTA-CAP.FED.-SALTA | GS.PLAN ADM.F.FDO.ESP.TABACO |
| A | SALTA-BS.AS.SALTA | GS.FDO.ESP.PROM.MINERA |
| ES | SALTA-CAP.FED.-SALTA | GS.IMPUTADO A LA D.G.A.A.R.N.R. |
| ES | SALTA-CAP.FED.-SALTA | GS.IMPUTADOS A LA D.G.A.A.R.N. |
| ES | SALTA-CORDOBA-SALTA | |
| ES | SALTA-CORDOBA-SALTA | |
| ES | SALTA-CORDOBA-SALTA | |
| ES | SALTA-JUJUY-SALTA | GS.FDO.PLAN TRABAJOS PUBLIC |
| A | SALTA-BS.AS.-SALTA | GS.FDO.ESP.PROM.MINERA |
| A | SALTA-BRASIL-SALTA | GS.DE REPRESENTACION CORREER POR CUENTA DEL SUSCRIPTO |

DESARROLLO
Jefe Depto. Numeración
General Leyes y Decretos
GOBERNACION

ES
CORIA



2664

DECRETO N°
Expte. n° 16-988/93 y Agreg.

| NOMBRE Y APELLIDO | FECHA | VIA |
|---------------------------|----------------------|------|
| LIC. JAVIER ELIZALDE | 31.08.93 AL 01.09.93 | AERE |
| LIC. RICARDO JOSE SALAS | 24.08.93 AL 27.08.93 | AERE |
| CR. MIGUEL FILI | 18.08.93 AL 20.08.93 | AERE |
| SR. GUSTAVO ALBERTO LOPEZ | 10.08.93 AL 13.08.93 | AERE |
| SR. CARLOS HUGO OULIER | 10.08.93 AL 13.08.93 | AERE |
| LIC. JULIO EDUARDO ARIAS | 14.08.93 AL 15.08.93 | TERF |
| SR. VICTOR CARLOS JUAREZ | 14.08.93 AL 15.08.93 | TERF |
| SRA. SONIA C. DE ZJARIA | 14.08.93 AL 17.08.93 | AERE |
| ARQ. EDUARDO LARRAN | 21.08.93 AL 21.08.93 | AERE |
| LIC. RICARDO J. SALAS | 20.08.93 AL 23.08.93 | AERE |

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized 'J' followed by a horizontal line. The second signature in the middle consists of several overlapping loops. The third signature on the right is a more complex, multi-looped signature.

*Poder Ejecutivo
Salta*

NEXO

| | DESTINO | OBSERVACIONES |
|-----|----------------------|------------------------------|
| A | SALTA-CAP.FED.-SALTA | GS. FDO.ESPECIAL DEL TABACO |
| A | SALTA-BS.AS.-SALTA | GS.FDO.ESP.PROMOCION MINERA |
| A | SALTA-CAP.FED.-SALTA | |
| A | SALTA-IQUAZU-SALTA | |
| A | SALTA-IQUAZU-SALTA | |
| ES. | SALTA-JUJUY-SALTA | GS.FDO.ESP.PROMOCION MINERA |
| ES. | SALTA-JUJUY-SALTA | GS.FDO.ESP.PROMOCION MINERA |
| A | SALTA-CAP.FED.-SALTA | GS.D.G.A.A.R.N.R.FONDO FAUNA |
| A | SALTA-CAP.FED.-SALTA | |
| A | SALTA-CAP.FED.-SALTA | GS.FDO.ESP.PROMOCION MINERA |

Handwritten signature

CESAR VICTOR DAGUN
Jefe Depto. Numerada
General Leyes y Decretos
GOBERNACION

**ES
C
O
P
I
A**



2664

DECRETO N°

Expte.n°16-968/93 y Agreg.

| NOMBRE Y APELLIDO | FECHA | VIA |
|-------------------------------|----------------------|------|
| ING.GUILLERMO H. VILLANUEVA | 16.08.93 AL 19.08.93 | AERI |
| SRTA.SUSANA DEL VALLE MEDINA | 17.08.93 AL 21.08.93 | TERF |
| ING.AGR.ROBERTO RODRIGUEZ | 11.08.93 AL 13.08.93 | TERF |
| ESC.ELMINA VILLA GONZALEZ | 23.08.93 AL 27.08.93 | AERI |
| ARQ.SERGIO POZZO | 23.08.93 AL 27.08.93 | AERI |
| ING.RICARDO REYES | 07.05.93 AL 30.05.93 | AERI |
| SRTA.YONI NORMA SOSA | 12.07.93 AL 17.07.93 | TERF |
| ARQ.EDUARDO LARRAN | 19.01.93 AL 19.01.93 | TERF |
| LIC.RICARDO JOSE SALAS | 06.07.93 AL 08.07.93 | AERI |
| LIC.JAVIER ELIZALDE | 05.07.93 AL 07.07.93 | AERI |
| LIC.JAVIER ELIZALDE | 21.06.93 AL 24.06.93 | AERI |
| LIC.RICARDO JOSE SALAS | 30.06.93 AL 01.07.93 | AERI |
| ING.AGR.ALBERTO F.DE ULIVARRI | 20.06.93 AL 26.06.93 | TERF |
| ING.AGR.JORGE W.ESCUDERO | 20.06.93 AL 26.06.93 | TERF |
| ING.MIGUEL A.BENITEZ | 12.07.93 AL 16.07.93 | TERF |
| SR.CARLOS OULIER | 23.06.93 AL 26.06.93 | TERF |
| SR.JUAN PAEZ | 23.06.93 AL 26.06.93 | TERF |
| ING. HECTOR G. RODRIGUEZ | 20.09.93 AL 24.09.93 | TERF |
| SR.RICARDO GALDEANO | 17.08.93 AL 19.08.93 | AERI |
| DR.ALVARO ULLOA DE LA SERNA | 29.08.93 AL 01.09.93 | AERI |

J J *WAL* *4*